



Dr. Luis Vargas Hinostroza

000001

**CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA DISBEBIDASUR
CIA. LTDA**

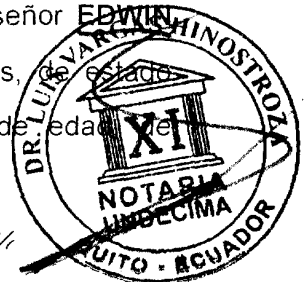
CAPITAL SOCIAL: USD. \$ 1.000,00

DI: 3 COP

X.C.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy quince de julio del año dos mil nueve, ante mí, **DOCTOR LUIS VARGAS HINOSTROZA, NOTARIO UNDÉCIMO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO**, mediante acción de personal número dos seis nueve - DP - DDP, del Consejo Nacional de la Judicatura, Delegación Distrital de Pichincha, de fecha nueve de febrero del año dos mil nueve, comparecen: El señor **HÉCTOR FRANCISCO ORTIZ**, por sus propios derechos, de estado civil casado; el señor **DIEGO VLADIMIR ORTIZ HIDALGO**, por sus propios derechos, de estado civil casado; el señor **NELSON FRANCISCO ORTIZ HIDALGO**, por sus propios derechos, de estado civil soltero; la señora **EVELYN DE LAS MERCEDES ORTIZ HIDALGO**, por sus propios derechos, de estado civil casada; el señor **WASHINGTON JAVIER ORTIZ HIDALGO**, por sus propios derechos, de estado civil casado; la señorita **JENNY DEL ROCIO ORTIZ ORTIZ**, por sus propios derechos, de estado civil soltera; y, el señor **EDWIN AUGUSTO ORTIZ ORTIZ**, por sus propios derechos, de estado civil casados. Los comparecientes son mayores de edad.

Notario Undécimo del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Minshiro

1 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, y,
2 legalmente capaz, a quienes de conocer doy fe, en virtud de
3 haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía que en
4 fotocopias certificadas adjunto, advertidos que fueron por mí el
5 Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como
6 examinado en forma aislada y separada, de que comparecen sin
7 coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción
8 dicen: que elevan a escritura pública la siguiente minuta: ~~SEÑOR~~
9 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo
10 sírvase insertar una en la cual conste el Contrato de Sociedad,
11 contenido en las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
12 **COMPARECIENTES:** Al otorgamiento de la presente Escritura
13 Pública, comparecen: Los señores HECTOR FRANCISCO ORTIZ,
14 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación
15 comerciante; DIEGO VLADIMIR ORTIZ HIDALGO; ecuatoriano,
16 mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empleado
17 privado; NELSON FRANCISCO ORTIZ HIDALGO, ecuatoriano,
18 mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación empleado
19 privado; EVELYN DE LAS MERCEDES ORTIZ HIDALGO,
20 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación
21 empleada privada; WASHINGTON JAVIER ORTIZ HIDALGO,
22 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación
23 comerciante; ~~JENNY DEL ROCIO ORTIZ ORTIZ~~, ecuatoriana,
24 mayor de edad, de estado civil soltera, de ocupación empleada
25 privada; y, EDWIN AUGUSTO ORTIZ ORTIZ, ecuatoriano, mayor
26 de edad, de estado civil casado, de ocupación empleado privado.-
27 Los comparecientes tienen su domicilio en el Distrito Metropolitano
28 de Quito, son hábiles para ejercer derechos y contraer

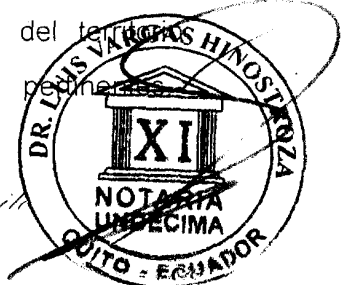
Notario Judicial del Cantón Quito



000002

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 obligaciones. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE**
2 **CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes declaran que su voluntad
3 es la de constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada,
4 mediante el presente contrato, de acuerdo con las declaraciones,
5 cláusulas y artículos que más adelante se establecen y que
6 conforman el Estatuto Social. **CLÁUSULA TERCERA.- REGIMEN**
7 **NORMATIVO:** Los fundadores declaran que la Compañía Limitada
8 que constituyen se regirá por el Estatuto Social, la Ley de
9 Compañías, el Código de Comercio, el Código Civil y las demás
10 leyes que fueren pertinentes, respectivamente. **CLÁUSULA**
11 **CUARTA.- ESTATUTO SOCIAL:** El Estatuto esta conformado por
12 los siguientes artículos: **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACION**
13 **Y DURACION:** La Compañía se denominará DISBEBIDASUR CIA.
14 LTDA., y su plazo de duración será el de cincuenta años,
15 contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro
16 Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o reducido, conforme
17 a las conveniencias de los socios y más aún puede disolverse o
18 liquidarse la Compañía en forma anticipada, siempre y cuando
19 se observen las disposiciones legales pertinentes, así como las
20 previstas en el presente estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO.-**
21 **NACIONALIDAD:** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y
22 su domicilio principal será la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
23 República del Ecuador, pero podrá establecer agencias,
24 sucursales, representaciones o delegaciones en otras ciudades
25 del País o del extranjero, si así fuere del caso; al efecto cumplirá
26 con lo establecido en la Ley de Compañías. También podrá
27 trasladar su domicilio principal a otra ciudad del territorio
28 nacional, en sujeción a los trámites legales correspondientes.

Victoria Huilicoma del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinestrosa

1 **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía tendrá
2 como objeto social lo siguiente: a) La comercialización,
3 distribución al por mayor y menor, de bebidas para consumo
4 humano, con o sin alcohol; b) La elaboración, comercialización y
5 distribución de productos cárnicos frescos, congelados, enlatados,
6 secos y empacados; c) La representación de compañías
7 nacionales o extranjeras dedicadas a la elaboración,
8 comercialización y distribución de productos alimenticios en
9 general; d) La elaboración, comercialización, distribución a
10 comisión de productos alimenticios para consumo humano tales
11 como productos de panadería, pastelería, galletería, confitería,
12 lácteos, miel, jarabe de melaza, té, especias y condimentos en
13 todas sus formas de conservación sean éstos frescos, secos,
14 congelados, enlatados, envasados y empacados; e) La
15 elaboración y comercialización de helados comestibles, bebidas y
16 concentrados, sin alcohol; f) Importación y exportación de
17 alimentos para consumo humano en general, en todas sus formas
18 de conservación, entre estos, productos agrícolas en las que se
19 incluyen especias frutícola, hortícola, cereales, granos, té,
20 semillas, etc; g) La importación y exportación de materias primas
21 para la elaboración de alimentos de consumo humano; h) La
22 importación y exportación de materias primas para la elaboración
23 de bebidas de consumo humano sin alcohol; i) La importación y
24 exportación de equipos, máquinas, accesorios y repuestos para la
25 industria alimenticia; j) La prestación de servicios por medio de
26 establecimientos encargados de procurar alimentos o bebidas
27 preparadas listas para el consumo humano, a través de
28 restaurantes, auto servicio, bares, hoteles, hostales, y otros locales.

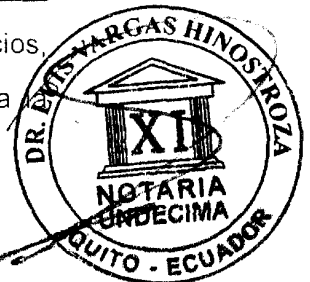
Actuaria Jurídica del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 comerciales como delicatessen y lunches rooms; ~~k)~~ La importación
 2 de productos higiénicos personales y de uso doméstico; ~~l)~~ Tomar
 3 la representación de toda clase de comercio, negocios o trabajos
 4 lícitos, de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;
 5 ~~m)~~ Abrir, mantener, administrar toda clase de almacenes o
 6 bodegas destinadas a las actividades de la Compañía en todo el
 7 País o en el Exterior; ~~n)~~ Instalar y administrar almacenes
 8 destinados a la compra -venta, distribución y comisión de productos
 9 alimenticios; instrumentos, maquinaria y repuestos de maquinaria
 10 para la industria alimenticia; ~~ñ)~~ Para la compra, comisión venta,
 11 producción y distribución de los productos de la compañía, ésta
 12 aplicará toda clase de contratos legales o sistemas de circulación y
 13 consumo de multinivel tanto con personas naturales o jurídicas
 14 nacionales y extranjeras; ~~o)~~ En general, la compañía estará
 15 facultada para realizar toda clase de actos, difusiones,
 16 publicaciones y contratos permitidos por la Ley nacional o
 17 internacional y que tengan relación con su actividad; p) Tomar la
 18 representación de personas naturales y jurídicas, constituidas en el
 19 Ecuador y en el extranjero que se dediquen a cualquiera de las
 20 actividades constantes en el objeto social de la compañía.- Para
 21 cumplir con el objeto social, podrá en general, realizar toda clase
 22 de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley.
 23 **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
 24 Compañía es el de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
 25 **DE AMÉRICA (U.S.D 1000,00)** dividido en mil participaciones de
 26 **un dólar de los Estados Unidos de América (U.S.D. 1,00) cada**
 27 **una,** y que está íntegramente suscrito y pagado por los socios.
 28 de acuerdo al detalle constante en la Cláusula referente a

Notario Público del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Minuesa

1 Integración del Capital Social en este Estatuto. **ARTÍCULO**
2 **QUINTO.- EMISION DE CERTIFICADOS:** Los certificados de
3 aportación se expedirán de inmediato con sujeción a la Ley vigente
4 y deberán estar firmados por el Presidente y el Gerente.
5 **ARTÍCULO SEXTO.- IGUALDAD DE DERECHOS:** Todas las
6 participaciones gozarán de iguales derechos; por cada
7 participación de un dólar de los Estados Unidos de América
8 (U.S.D. 1,00) el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de
9 la Compañía se repartirán a prorrata del capital pagado por cada
10 socio. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- NO-NEGOCIABILIDAD:** En el
11 certificado de aportación de cada uno de los socios, deberá
12 hacerse constar su carácter de no negociable y el número de
13 participaciones que por su aporte le corresponda. **ARTÍCULO**
14 **OCTAVO.- AUMENTO DE CAPITAL:** Por resolución de la Junta
15 General, se podrá aumentar el capital social de la Compañía, en
16 cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley, teniendo
17 prioridad para suscribir este aumento los socios en igual proporción
18 a sus aportes sociales. **ARTÍCULO NOVENO.- TRANSFERENCIA**
19 **Y TRASMISIÓN DE PARTICIPACIONES:** Las participaciones que
20 tienen los socios en esta Compañía, son transferibles por acto
21 entre vivos o transmisibles por herencia, en el primer caso en
22 beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros si
23 obtuvieren el consentimiento unánime del capital social,
24 observando para los dos casos lo dispuesto en los Artículos ciento
25 trece; y, ciento siete de la Ley de Compañías, en su orden.-,
26 **ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES**
27 **Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS:** Son los
28 contemplados en los artículos ciento catorce; y, ciento quince de

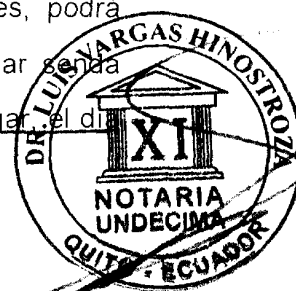
Actario Humberto del Cantón Cueto



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 la Ley de Compañías y que serán parte integrante de este
 2 Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- LA ADMISION DE**
 3 **NUEVOS SOCIOS:** La Junta General podrá acordar la admisión
 4 de nuevos socios, vía aumento de capital, siempre y cuando exista
 5 el consentimiento unánime de los mismos y se encuentre
 6 representado el ciento por ciento del capital social. **ARTÍCULO**
 7 **DÉCIMO SEGUNDO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La
 8 Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y
 9 administrada por el Presidente y el Gerente. **ARTÍCULO DÉCIMO**
 10 **TERCERO.- LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Socios
 11 legalmente convocada y reunida, es la máxima autoridad de la
 12 Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos
 13 relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que
 14 juzgue convenientes en defensa de la misma. **ARTÍCULO**
 15 **DÉCIMO CUARTO.- CLASE DE JUNTAS:** Las Juntas Generales
 16 de Socios serán: Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas
 17 Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses
 18 posteriores a la finalización del ejercicio económico y conocerán
 19 el balance anual, los informes que presente el Presidente y
 20 Gerente de la Compañía, la formación de fondos de reserva, la
 21 distribución de utilidades y cualquier otro asunto relacionado con
 22 la vida de la Compañía, siempre que conste en la convocatoria. Las
 23 Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y
 24 se tratarán solamente los asuntos que constaren en la
 25 convocatoria so pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**
 26 **CONVOCATORIA:** El Gerente o quien haga sus veces, podrá
 27 convocar a Junta General, para lo cual deberá cursar
 28 comunicación personal a los socios, determinando el lugar, el día

Victoria Andricima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Minestrera

1 y la hora, en que se llevará a efecto esta reunión, así como la
2 indicación clara, precisa y específica del o los asuntos que serán
3 tratados en la Junta, comunicación ésta que deberá estar firmada
4 por la persona que convoca y que será con diez días de
5 anticipación a la fecha fijada para la reunión. Además podrá
6 convocarse a Junta General Ordinaria y Extraordinaria por
7 simple pedido de cualquiera de los socios que representen
8 cuando menos el diez por ciento del capital social y para tratar los
9 asuntos que indiquen en su petición. **ARTÍCULO DÉCIMO**
10 **SEXTO.- QUORUM Y RESOLUCIONES:** Para que la Junta
11 General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria
12 será necesario que los socios asistentes representen por lo
13 menos el cincuenta y cinco por ciento del capital social. En
14 segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de
15 socios presentes sea cual fuere la proporción del capital social
16 que representen, debiendo expresarse así en la convocatoria; la
17 que no podrá demorar más de quince días de la fecha prevista
18 para la primera reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**
19 **JUNTAS UNIVERSALES,** No obstante lo expuesto en los
20 artículos anteriores, las Juntas se considerarán convocadas y
21 quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar
22 del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que
23 esté presente o representado todo el capital social y los
24 concurrentes acepten por unanimidad la celebración de dicha
25 Junta mismos que deberán suscribir el Acta de la Junta bajo
26 sanción de nulidad de no hacerlo. **ARTÍCULO DÉCIMO**
27 **OCTAVO.- ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN:** Los socios
28 podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea

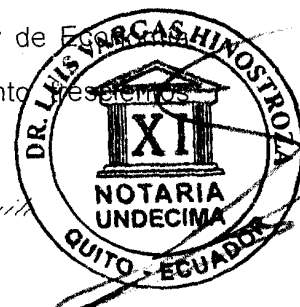
Notario Undécimo del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 personalmente o por medio de sus representantes. La
 2 representación convencional se conferirá mediante carta-poder
 3 dirigida al Gerente de la Compañía o por Poder Notarial, general o
 4 especial.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- RESOLUCIÓN:** Todo
 5 socio tiene derecho a asistir con voz y voto a las reuniones de la
 6 Junta General. Las resoluciones de las Juntas Generales serán
 7 tomadas por mayoría de votos del capital social concurrente a la
 8 reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.
 9 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
 10 Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
 11 los socios aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el
 12 legítimo derecho de oposición establecido por la Ley de la
 13 materia.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DIRECCIÓN, ACTAS Y**
 14 **EXPEDIENTES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las Juntas Generales
 15 serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, o por quien lo
 16 estuviere reemplazando; o si se resolviere por uno de los socios
 17 designados por la propia Junta. Actuará de Secretario el Gerente,
 18 o si se acordare, uno de los socios elegidos para el efecto por la
 19 Junta General. De las deliberaciones y acuerdos de las Juntas
 20 Generales se hará un Acta la misma que podrá extenderse en la
 21 misma reunión o dentro de los quince días posteriores a ella
 22 y será firmada por el Presidente y el Secretario de la
 23 respectiva Junta. Las Actas se llevarán en hojas debidamente
 24 foliadas. El acta de Junta General contendrá lo estipulado en el
 25 artículo vigésimo quinto del Reglamento sobre Juntas Generales
 26 de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad
 27 Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de E
 28 Mixta, contenida en el Registro Oficial Suplemento

Notario Undécimo del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinestrosa

1 sesenta de trece de enero del año dos mil. De cada Junta se
2 formará un expediente que también contendrá, en lo que fuere
3 pertinente, los documentos enunciados en el artículo vigésimo
4 séptimo del mencionado Reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
5 **PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Las Atribuciones de
6 la Junta son: a) Designar al Presidente y al Gerente de la
7 Compañía por el período de dos años, la cual puede recaer entre
8 personas que sean o no socios, quienes pueden ser reelegidos
9 en sus funciones indefinidamente; b) Remover por causas legales
10 a los Administradores; c) Aprobar las cuentas, balances,
11 inventarios que presente el Gerente, acerca de los negocios
12 sociales; d) Resolver sobre la distribución de los beneficios
13 sociales; e) Fijar para el fondo de reserva legal, de las utilidades
14 líquidas y realizadas de cada año el cinco por ciento hasta que
15 este fondo alcance el cincuenta por ciento del capital social; f)
16 Autorizar aumentos del capital social; g) Autorizar la venta de
17 bienes sociales, así como la constitución de prenda, hipoteca y
18 otros derechos reales sobre bienes de la compañía; h) Decidir
19 sobre la asociación, transformación, fusión, escisión, disolución
20 anticipada y liquidación de la Compañía, así como la reactivación
21 de la misma si fuere del caso; i) Nombrar liquidadores, un principal
22 y un suplente, fijar sus remuneraciones, determinar el
23 procedimiento a seguirse para la liquidación y considerar las
24 cuentas de liquidación que éstos presentaren; j) Autorizar al
25 Gerente para que otorgue Poderes Generales o especiales; k)
26 Fijar la remuneración del Presidente y Gerente; l) Aprobar el
27 presupuesto de sueldos y gastos; m) Conceder licencia al
28 Presidente y Gerente; n) Acordar en general modificaciones al

Actario Huidicoma del Cantón Quito

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 contrato social; */ñ*) Resolver en general todos los asuntos relativos
 2 a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue
 3 convenientes en defensa de los intereses de la Compañía; */y*, o)
 4 Decidir cualquier otro asunto cuya resolución no esté prevista
 5 en el presente estatuto y ejercer todas las atribuciones
 6 constantes en el artículo ciento dieciocho de la Ley de la
 7 materia.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE:**
 8 El Presidente durará dos años en su cargo, podrá ser
 9 indefinidamente reelegido; para ser Presidente no se requiere ser
 10 socio de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser
 11 legalmente reemplazado; en caso de ausencia o falta del
 12 Presidente éste será reemplazado por quien designe la Junta
 13 General. */* **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES**
 14 **DEL PRESIDENTE:** Al Presidente le corresponde: a) Cumplir y
 15 hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General, el contrato
 16 social y la Ley; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c)
 17 Suscribir conjuntamente con el Gerente - Secretario los
 18 certificados de aportación y las Actas de la Junta General; d)
 19 Vigilar las operaciones y marcha económica de la Compañía; e)
 20 Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento de
 21 éste; f) Comunicar al socio o no de la Compañía la designación de
 22 Gerente, con el propósito de que éste inscriba su nombramiento
 23 en el Registro Mercantil, para el inicio de sus funciones en la
 24 representación de la Compañía; */y*, i) En general las demás
 25 atribuciones que le confiere este estatuto, la Junta General y la
 26 Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL GERENTE.-** El
 27 Gerente es el Representante legal de la Compañía en todo acto
 28 judicial o extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la

Notario Judicial del Cantón





Dr. Luis Vargas Hinestroza

1 Ley. Durará dos años en el cargo, pero podrá ser indefinidamente
2 reelegido, para ostentar esta dignidad no se requiere ser socio de
3 la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser
4 legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**
5 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE:** Son atribuciones
6 y deberes los siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las
7 resoluciones de la Junta General, el contrato social; y, la Ley; b)
8 Actuar como Secretario de las Juntas Generales; c) Convocar a
9 las Juntas Generales; d) Administrar la Compañía, designando de
10 ser del caso, administradores de las sucursales y agencias de ésta;
11 contratar empleados y fijar sus remuneraciones; señalar sus
12 funciones y demás condiciones de trabajo, así como el de dar por
13 terminados dichos contratos; e) Cuidar y hacer que se lleven los
14 libros exigidos por la Ley de Compañías y el Código de Comercio;
15 f) Presentar a la Junta General en el plazo de sesenta días
16 contados desde la terminación del ejercicio económico, una
17 memoria razonada acerca de la situación de la Compañía,
18 acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y
19 ganancias, así como del proyecto del reparto de utilidades; g)
20 Responder por los bienes, valores y archivos de la Compañía; h)
21 Actuar y suscribir por sí solo, en todos los actos y contratos
22 que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines sociales; i)
23 Usar la firma y obligar a la Compañía en todos los contratos y
24 documentos de obligación; j) Concurrir previa autorización de la
25 Junta General a suscribir Escrituras de Constitución de Prenda,
26 Hipoteca u otros derechos reales, así como a celebrar Escrituras
27 de enajenación de bienes inmuebles; k) Comprar bienes muebles e
28 inmuebles necesarios para la Compañía; l) Ejercer todas las

Notario Autorizado del Cantón Quito



000007

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 facultades que le señale la Junta General; y, m) En general todas
2 aquellas que sean necesarias y convenientes para el
3 funcionamiento de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**
4 **REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal de la
5 Compañía, tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente y,
6 se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro
7 en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución
8 de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establece
9 este estatuto y la Ley; limitaciones que regirán sin perjuicio de lo
10 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañía. **ARTÍCULO**
11 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO:** El
12 ejercicio económico de la Compañía comprende el período entre,
13 el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.
14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- FONDOS DE RESERVA:** De
15 las Utilidades netas de la Compañía se asignará anualmente un
16 cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que
17 éste fondo alcance el cincuenta por ciento del capital social.
18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- UTILIDADES:** Por resolución
19 unánime de todos los socios, las utilidades se repartirán después
20 del quinto año de trabajo, respetándose la disposición legal relativa
21 al fondo de reserva legal. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCION**
22 **Y LIQUIDACION:** En caso de disolución o liquidación de la
23 sociedad, por causas determinadas por la Ley o por acuerdo de la
24 Junta General, no habiendo oposición entre los socios, asumirán
25 las funciones de liquidadores principal y suplente, el Presidente y
26 Gerente, en su orden; más de haber oposición a ello, la Junta
27 General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará
28 sus atribuciones y deberes; en el supuesto de no efectuarse

Actaria Undécima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Minestrera

1 dichos nombramientos, se estará a lo prescrito en los artículos
2 ~~trescientos ochenta y tres; y, trescientos ochenta y cinco~~ de la Ley
3 de Compañías, en lo que fuere pertinente. **CLÁUSULA QUINTA.-**
4 **SUSCRIPCION E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** El
5 capital social de **DISBEBIDASUR CIA. LTDA.**, ha sido suscrito y
6 pagado en su totalidad en numerario por sus socios, con el
7 depósito realizado en el Banco del Pichincha de esta ciudad de
8 Quito, en la Cuenta de Integración de la Compañía, y que los
9 dineros aportados para la presente constitución, provienen de
10 fuentes lícitas de su trabajo.- La Integración y suscripción del
11 capital social queda conformado de acuerdo al siguiente cuadro:-

12
13
14 **CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL**

NOMBRE Y APELLIDO DEL SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO
HÉCTOR FRANCISCO ORTIZ	680	680,00	680,00
DIEGO VLADIMIR ORTIZ HIDALGO	100	100,00	100,00
NELSON FRANCISCO ORTIZ HIDALGO	50	50,00	50,00
EVELIN DE LAS MERCEDES ORTIZ HIDALGO	50	50,00	50,00
WASHINGTON JAVIER ORTIZ HIDALGO	40	40,00	40,00
JENNY DEL ROCÍO ORTIZ ORTIZ	40	40,00	40,00
EDWIN AUGUSTO ORTIZ ORTIZ	40	40,00	40,00
TOTALES:	1.000	1.000,00	1.000,00

16 **CLAUSULA SEXTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** Queda
17 facultado el Abogado Patricio Jácome Maldonado a gestionar el
18 perfeccionamiento de este contrato social, obtenga copias del mismo,
19 realice los trámites correspondientes ante la Superintendencia de
20 Compañías para su aprobación, así como también para su inscripción
21 en el Registro Mercantil, y una vez que se encuentre inscrita

Actaria Huelicima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

000008

1 convoque a la primera Junta General Extraordinaria de Socios, la cual
2 la presidirá y donde se procederá a la designación de los
3 administradores de la Compañía. Usted señor Notario se dignará
4 agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este
5 Instrumento.- (firmado) Abogado Patricio Jácome Maldonado,
6 matrícula número novecientos trece del C.A.M.,"- Hasta aquí la
7 minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y
8 que los señores otorgantes aceptan en todas y cada una de sus
9 partes; para la celebración de esta escritura se observaron los
10 preceptos legales del caso; y, leída que le fue a los señores
11 comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, se ratifican y firman
12 conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-

13

14

15

16

17 SR. HÉCTOR FRANCISCO ORTIZ

18 C.C. No. 170161882-7

19

20

21

22 SR. DIEGO VLADIMIR ORTIZ HIDALGO

23 C.C. No. 171505863-0

24

25

26

27 SR. NELSON FRANCISCO ORTIZ HIDALGO

28 C.C. No. 171108880-S

Notario Undécimo del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Signature]

SRA. EVELYN DE LAS MERCEDES ORTIZ HIDALGO

C. C. No. 171930129-1

[Signature]

SR. WASHINGTON JAVIER ORTIZ HIDALGO

C. C. No. 170688634-6

[Signature]

SRTA. JENNY DEL ROCIO ORTIZ ORTIZ

C.C. No.

[Signature]

SR. EDWIN AUGUSTO ORTIZ ORTIZ

C.C. No. 170855522-01

[Signature]

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA

NOTARIO UNDECIMO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

Notario Undécimo del Cantón Quito



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 13 DE JULIO DEL 2009

Mediante comprobante No.- 508475853,

el (la) Sr. (a) (ita):

HECTOR FRANCISCO ORTIZ

Con Cédula de Identidad: 1701618827

consignó en este Banco la cantidad de:

UN MIL 00/100

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de:

DISBEBIDASUR CIA LTDA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	HECTOR FRANCISCO ORTIZ	1701618827	\$ 680.00	✓
2	DIEGO VLADIMIR ORTIZ HIDALGO	1715058630	\$ 100.00	✓
3	NELSON FRANCISCO ORTIZ HIDALGO	1711088805	\$ 50.00	✓
4	EVELYN DE LAS MERCEDES ORTIZ HIDALGO	1719301291	\$ 50.00	✓
5	WASHINGTON JAVIER ORTIZ HIDALGO	1706886346	\$ 40.00	✓
6	JENNY DEL ROCIO ORTIZ ORTIZ	1710563873	\$ 40.00	✓
7	EDWIN AUGUSTO ORTIZ ORTIZ	1708555220	\$ 40.00	✓
8			\$	USD
9			\$	USD
10			\$	USD
11			\$	USD
12			\$	USD
13			\$	USD
14			\$	USD
15			\$	USD
TOTAL			\$ 1000.00	✓

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

Este documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



Atentamente, PICHINCHA C.A.

Fernando Calahorra Vaca

Gerente de Agencia

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7252827
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JACOME MALDONADO PATRICIO AUGUSTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/06/2009 14:49:54

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DISBEBIDASUR CIA. LTDA. /
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/07/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170855522-0

ORTIZ ORTIZ EDWIN AUGUSTO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
12 OCTUBRE 1966

058-0092 22552 M

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1966



ECUATORIANA***** E2343A2222

CASADO ANGELITA TITUARA ROMERO

SECUNDARIA EMPLEADO

HECTOR FRANCISCO ORTIZ

ZOLA MERCEDES ORTIZ

QUITO 17/01/2009

17/01/2021

REN 0608466



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171505863-0

ORTIZ HIDALGO DIEGO VLADIMIR

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
24 OCTUBRE 1979

014-A 0140 10200 M

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1979



ECUATORIANA***** E1333I2222

CASADO DIANA M LASCANO LASCANO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

HECTOR FRANCISCO ORTIZ

ZOLA MERCEDES HIDALGO ORTIZ

QUITO 29/09/2006

29/09/2018

REN 2024621



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

004-0241 1715058630

ORTIZ HIDALGO DIEGO VLADIMIR

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHILLOGALLO ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



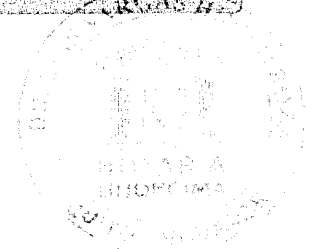
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

087-0135 1708555220

ORTIZ ORTIZ EDWIN AUGUSTO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
LA MAGDALENA ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1706886346

ORTIZ HIDALGO WASHINGTON JAVIER
PICHINCHA/QUITO GONZALEZ SUAREZ

10 AGOSTO 1964

FECHA DE NACIMIENTO 10 AGOSTO 1964

TPS CIVIL 003-1 0254 02122 M

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1965

CECULANO



EQUATORIANA***** E434314842

CASADO MARTINE I MANZABA JIMENEZ

SUPERIOR COMERCIANTE

HECTOR ORTIZ

NUMERO Y APELLIDO DEL TITULAR 2014 MERCEDES HIDALGO ORTIZ

QUITO

FECHA DE EXPEDICION 08/10/2004

08/10/2016

FORMA No. REN 1.314055

Pch



PULGAR DERECHO

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

009-0241 1706886346

NUMERO CÉDULA

ORTIZ HIDALGO WASHINGTON JAVIER

PICHINCHA
PROVINCIA
CHILLOGALLO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
CHILLOGALLO
ZONA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 170161882-7

ORTIZ HECTOR FRANCISCO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

21 MAYO 1944

FECHA DE NACIMIENTO
PRO. CIVIL 002- 0011 01828 M SEXO

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1944

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E333312222

CASADO ZOLA MERCEDES HIDALGO

SECUNDARIA COMERCIANTE

MARIA ORTIZ
QUITO 09/03/2007

09/03/2019

REN 2303971



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 171108880-5

ORTIZ HIDALGO NELSON FRANCISCO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

16 DICIEMBRE 1969

FECHA DE NACIMIENTO
PRO. CIVIL 001- 0216 00432 M SEXO

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1970

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E333312222

SOLTERO
PRIMARIA EMPLEADO

HECTOR FRANCISCO ORTIZ
ZOLA MERCEDES HIDALGO

QUITO 09/03/2007

09/03/2019

REN 2303971



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

008-0241 1711088805

NÚMERO CÉDULA

ORTIZ HIDALGO NELSON FRANCISCO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHILLOGALLO CHILLOGALLO
PARROQUIA ZONA

[Signature]
F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

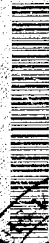
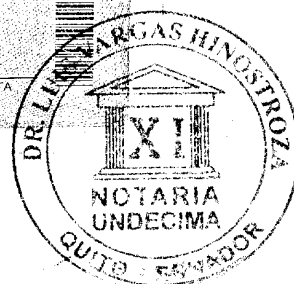
173-0005 1701618827

NÚMERO CÉDULA

ORTIZ HECTOR FRANCISCO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHILLOGALLO BEATERIO
PARROQUIA ZONA

[Signature]
F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171930129-1

ORTIZ HIDALGO EVELYN DE LAS MERCEDES
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

13 JUNIO 1983

FECHA DE NACIMIENTO 007-A 0164 04324 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1983

FORMA DEL CREDENCIAL



ECUATORIANA***** A1333A1222

CASADO FRANKLIN E FALCÓN VILLARREAL

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

HECTOR FRANCISCO ORTIZ
ZOLA MERCEDES HIDALGO

QUITO 19/09/2008

19/09/2020

REN 0317431




Handwritten signature

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171056387-3

ORTIZ ORTIZ JENNY DEL ROCIO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

09 ABRIL 1968

FECHA DE NACIMIENTO 011-0038 07995 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1968

FORMA DEL CREDENCIAL



ECUATORIANA***** E2343I2242

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO

HECTOR FRANCISCO ORTIZ
MERCEDES ORTIZ

QUITO 24/11/2002

24/11/2014

REN 0411444




Handwritten signature of Jenny Ortiz

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

071-0238 1719301291
NÚMERO CÉDULA

ORTIZ HIDALGO EVELYN DE LAS MERCEDES

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHILLOGALLO ZONA
PARROQUIA

Handwritten signature of Evelyn Ortiz
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

145-0238 1710563873
NÚMERO CÉDULA

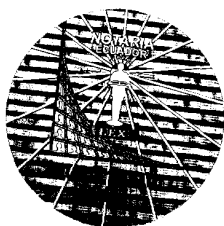
ORTIZ ORTIZ JENNY DEL ROCIO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHILLOGALLO ZONA
PARROQUIA

Handwritten signature of Jenny Ortiz
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



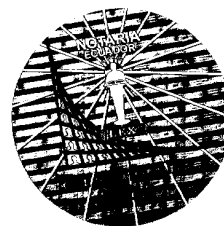
RAZÓN: Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta **TERCERA** copia certificada de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DISBEBIDASUR CIA. LTDA.**, debidamente sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su celebración.-



DR. LUIS VARGAS HINOJOSA
NOTARIO UNDECIMO ENCARGADO DEL CANTON QUITO

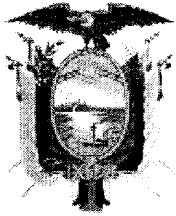


R A Z Ó N: Mediante Resolución No. 09.Q.IJ.002961, dictada el veintidós de julio del año dos mil nueve, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DISBEBIDASUR CIA. LTDA.**, otorgada ante mí, el quince de julio del año dos mil nueve.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a veintisiete de julio del año dos mil nueve.-



DR. LUIS VARGAS HINOJOSA
NOTARIO UNDECIMO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO





000014

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 22 de julio del 2.009, bajo el número **2407** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"DISBEBIDASUR CIA. LTDA."**, otorgada el 15 de julio del 2.009, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1450.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **26792.-** Quito, a veintinueve de julio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

00001



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0020176

Quito,

19 AGO 2009

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DISBEBIDASUR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL